

Reglamento

Dinámicas, sorteos y concursos en las redes sociales del BN

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Dinámicas, sorteos y concursos en las redes sociales del BN” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes o clientes potenciales que sean usuarios o seguidores de los perfiles públicos del Banco Nacional de Costa Rica en las redes sociales.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los seguidores de los perfiles de las redes sociales del Banco Nacional, durante los períodos indicados por cada sorteo, concurso o dinámica en las redes sociales del Banco Nacional, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica, el BN o EL BANCO:** Dueño de la promoción “Gana con las Redes Sociales del Banco Nacional”.
- b) **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción ““Dinámicas, sorteos y concursos en las redes sociales del BN””.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Perfil de redes sociales del Banco Nacional:** Perfil público oficial del Banco Nacional de las siguientes redes sociales: Facebook, X (Twitter), Instagram (perfil BN, perfil Fly by BN), Linkedin y TIKTOK,

- e) **Seguidor de perfil de redes sociales:** Persona física, cliente del Banco, que ingresa a la opción “Seguir” o “Me gusta” en los perfiles de redes sociales del Banco Nacional.
- f) **Favorecido(a):** Seguidor de perfil de redes sociales escogido como posible ganador mediante selección de la base de datos.
- g) **Ganador(a):** Seguidor de perfil de redes sociales que resulte favorecido, una vez verificado por parte de El Banco que el seguidor de perfil de redes sociales cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- h) **Suplente:** Seguidor de perfil de redes sociales que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
- i) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el seguidor de perfil de redes sociales ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j) **Base de datos:** Es el listado electrónico con los datos de los seguidores de perfil de redes sociales.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia según la periodicidad de cada dinámica, sorteo y concurso planteado en las redes sociales del Banco Nacional.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los seguidores de perfil de redes sociales que son personas físicas, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con todos los requisitos planteados en cada dinámica, sorteo o concurso en las diferentes redes sociales del Banco Nacional.

Para ser declarado como ganador; el Banco revisará si el favorecido cumple con la mecánica de la promoción. En caso de que la promoción requiera que el favorecido sea cliente del Banco, el Banco revisará en sus sistemas si el favorecido tiene al menos un producto del Banco Nacional y de ser su producto un crédito, deberá estar al día con sus obligaciones. Además, en el caso de entrega de premios físicamente, el favorecido deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento y mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Además, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunicará de previo al ganador.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

A) Todos los seguidores de los perfiles de redes sociales que cumplan con lo indicado en este reglamento participarán en el sorteo de premios según la mecánica indicada en la publicación del perfil de redes sociales del Banco Nacional.

Los seguidores del perfil de redes sociales que resulten ganadores de uno de los premios no podrán ser ganadores de otro premio de la misma publicación, pero sí podrán ser ganadores de publicaciones posteriores. Y si no hubiera ganadores en estos premios adicionales, los premios no se acumularán para las publicaciones siguientes.

Los premios no serán transferibles ni canjeados por dinero en efectivo.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar del sorteo, concursos y dinámicas, los seguidores de perfil de redes sociales deberán cumplir con lo publicado en cada una de ellas en las redes sociales.

Una vez que se vence el plazo según la fecha de la publicación, se obtendrá el listado de los participantes que hayan realizado correctamente lo indicado en la publicación de la mecánica para participar y obtener así la lista de favorecidos.

El Banco Nacional realizará el contacto con el favorecido para coordinar la entrega correspondiente del premio.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo y depósito de premios

El sorteo de los premios se podrá realizar en varias modalidades, y según la mecánica de la promoción indicada en el sorteo, dinámica o concurso. Las modalidades son: sorteo por medio de los administradores de las redes sociales, sorteo por medio de personal del Banco Nacional, o sorteo físico que se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Mercadeo del Banco Nacional de Costa Rica, situadas en San José, piso 4 del edificio principal del Banco Nacional, el día indicado en la publicación del perfil oficial.

En la publicación en el sitio oficial de redes sociales del Banco, se indicará la cantidad de favorecidos y suplentes (en caso de ser necesario) que se van a seleccionar en ese sorteo.

El sorteo se realizará mediante el uso del listado de los favorecidos que realizaron las acciones descritas en el apartado “Mecánica de la promoción”.

El listado que se utilizará en la presente promoción se obtendrá de los perfiles oficiales del Banco Nacional donde se realizó la publicación.

Desde el perfil oficial de la red social de EL BANCO donde se realizó la publicación, se contactará al seguidor de perfil de la red social favorecido por medio de su perfil personal de la misma red social, dando un plazo de 12 horas para contestar. Si no contesta en el plazo de 12 horas, se dará por “no localizado” o si no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar a otro ganador, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de las 12 horas siguientes por medio del perfil personal de la Red Social donde se realizó la publicación.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Las personas que resultaren favorecidas, será contactadas por EL BANCO en un plazo de 2 horas siguientes al sorteo, en donde se les indicará el mecanismo, lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser

contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 12 horas posteriores a realizado el sorteo y enviado el mensaje de contacto, no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

En caso de que luego del proceso de selección de favorecidos, quedara algún premio sin entregar, EL BANCO puede disponer de él según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio del perfil oficial de la Red Social de la publicación, y/o en la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

En el caso de entrega física de premios, los seguidores de perfil de redes sociales deben presentarse a firmar el documento de adhesión y aceptación del premio y así retirar el premio en la oficina del Banco Nacional que previamente se haya acordado.

En caso de que algún ganador no pueda presentarse a retirar el premio, podrá autorizar a un tercero a retirarlo, siempre y cuando presente una nota original firmada, indicando la justificación, los datos de la persona que va a retirar (nombre completo y número de identificación), y adjuntando una fotocopia legible del documento de identificación. El tercero que retira el premio debe ser mayor de edad y debe portar su documento de identificación para presentar al funcionario que entrega el premio.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado, no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento y en la publicación de la promoción respectiva.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento y en la publicación de la promoción respectiva.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr) o en las redes sociales en que se realice la promoción.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que se ha indicado en la publicación respectiva.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio.

correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los seguidores de perfil de redes sociales, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen de la mecánica que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación de los premios por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr.